



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDADO : MILENA ANDREA TOVAR SALAZAR
EJECUTADO : JOBANNY ANDREY ATARA POVEDA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00311-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN

Neiva, cuatro (04) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Revisada la contestación de la demanda que realiza el demandado JOBANNY ANDREY ATARA POVEDA, a través de abogado, se observa que existe carencia de poder toda vez, toda vez que el poder allegado, fue concedido para iniciar y adelantar tramite de un proceso de Custodia y Cuidad Personal, y no para el trámite del proceso de la referencia.

Por lo cual este Despacho, **DISPONE:**

Que en virtud a lo previsto en el artículo 391, inciso quinto, se INADMITE la contestación de la demanda, para lo cual se concede un término de cinco (5) días para que subsane la falencia advertida en el poder allegado, so pena de ser rechazada la contestación.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.